

REIVINDICACIONES

1. Polvo de coleópteros para usarse en el tratamiento de la vibriosis.
2. El polvo de coleópteros de acuerdo con la reivindicación 1, para usarse en el tratamiento
5 de la vibriosis en los bivalvos y los decápodos.
3. El polvo de coleópteros de acuerdo con la reivindicación 2, para usarse en el tratamiento de la enteritis del camarón.
4. El polvo de coleópteros de acuerdo con la reivindicación 3, para usarse en el tratamiento del síndrome de mortalidad precoz del camarón/síndrome de necrosis hepatopancreática aguda en el
10 camarón.
5. El polvo de coleópteros para usarse de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, que comprende al menos 67 % en peso de proteínas y al menos 0.1 % en peso de quitina, cuyos porcentajes están proporcionados con respecto al peso total del polvo de coleópteros.
6. El polvo de coleópteros para usarse de acuerdo con la reivindicación 5, que comprende al
15 menos 67 % en peso de proteínas y al menos 5 % en peso de quitina, cuyos porcentajes están proporcionados con respecto al peso total del polvo de coleópteros.
7. El polvo de coleópteros para usarse de acuerdo con la reivindicación 5, que comprende al menos 71 % en peso de proteínas y que comprende entre 0.1 % y 2 % en peso de quitina, cuyos porcentajes están proporcionados con respecto al peso total del polvo de coleópteros.
- 20 8. El polvo de coleópteros para usarse de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, obtenido a partir de la especie *Tenebrio Molitor*.
9. Régimen alimenticio para moluscos y/o crustáceos, que comprende al menos 5 % en peso de polvo de coleópteros, el polvo de coleópteros comprende al menos 71 % en peso de proteínas y que comprende entre 0.1 % y 2 % en peso de quitina, los porcentajes se proporcionan con respecto al peso
25 total del polvo de coleópteros.
10. Régimen alimenticio de acuerdo con la reivindicación 9, que comprende 20 % en peso de polvo de coleópteros.
11. Uso de un polvo de coleópteros que comprende al menos 67 % en peso de proteínas y que comprende al menos 0.1 % en peso de quitina, cuyos porcentajes se proporcionan con respecto al peso
30 total del polvo de coleópteros, como suplemento dietético en la nutrición humana o animal.
12. El uso del polvo de coleópteros de acuerdo con la reivindicación 11, como suplemento dietético en la nutrición de moluscos y/o crustáceos.